

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO  
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

D. RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 25-11-2025 y 28-11-2025.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) PRESIDENCIA**

**2.1.- (71233) Propuesta del Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a establecer las funciones de la Dirección General de la Presidencia y nombrar al Director General de la Presidencia.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Por Decreto del Presidente, de 23 de junio de 2023, se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta en distintas áreas de Gobierno, entre las que se incluye la Presidencia de la Ciudad.*

*Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, se adecúa la estructura de Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta, estableciéndose en el ámbito de la Presidencia de la Ciudad los siguientes órganos: Jefatura del Gabinete del Presidente y Dirección General de la Presidencia.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Por Decreto del Presidente, de 8 de julio de 2025, se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, permaneciendo invariada la estructura de la Presidencia de la Ciudad en tanto que área de Gobierno.*

*En fecha 9 de septiembre de 2025 queda vacante la Dirección General de la Presidencia, tras el cese de su titular.*

*Tal y como se establece en el citado Decreto de fecha 23 de junio de 2023, la Presidencia ostenta la suprema representación de la Ciudad, la Presidencia de la Asamblea y del Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina. Asimismo, además de las funciones que le asigna el Estatuto de Autonomía, las leyes o los reglamentos aprobados por la Asamblea de la Ciudad, le corresponden las siguientes:*

- 1) *Efectuar el seguimiento del Plan Integral aprobado por el Consejo de Ministros en octubre de 2022.*
- 2) *Velar por el cumplimiento de Estrategia de Seguridad Nacional.*
- 3) *Promover y favorecer el diálogo institucional con los agentes económicos y sociales, entidades colaboradoras, Federación de Vecinos, las comunidades religiosas y, en general, la sociedad civil de Ceuta.*
- 4) *Llevar a cabo las comparecencias en foros de ámbito nacional.*

*En virtud del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de julio de 2023, se crea la Dirección General de la Presidencia, encuadrada dentro de la Presidencia de la Ciudad y dependiente de la misma, con el fin de apoyar la gestión del Presidente, toda vez que la Presidencia necesita de un equipo directivo sólido y suficiente para afrontar los importantes retos que las competencias asignadas conllevan, que sirva de apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno y que redunde en el interés general de todos los ceutíes.*

*Al mismo tiempo, también resulta necesario que la Dirección General de la Presidencia, sin perjuicio de su dependencia orgánica del Presidente de la Ciudad, colabore con la Consejería de Presidencia y Gobernación y apoye al titular de esta en el ejercicio de sus funciones, cuando así sea requerido, en atención a la vinculación existente entre la mencionada Consejería y la propia Presidencia de la Ciudad.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*pertenecan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.*

*Y el artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que les corresponden a los Directores Generales.*

*A la vista de lo señalado, y dadas las funciones de la Dirección General de la Presidencia, caracterizadas, principalmente, por la confianza y el apoyo estratégico, se considera justificado que el puesto no tenga que ser desempeñado necesariamente por un funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento, atendiendo a la especialidad de la materia y a la conveniencia de que pueda recaer en un perfil con amplia experiencia en gestión operativa y relaciones institucionales, lo que permitiría una mejor conexión con la realidad de los servicios y una mayor eficacia en la consecución de los objetivos del Gobierno.*

*La complejidad de la realidad ceutí, marcada por su condición de frontera exterior de la Unión Europea, la presión migratoria estructural y la necesidad de mantener una estrecha coordinación con otras Administraciones, exige que la Presidencia de la Ciudad cuente con un equipo directivo de plena confianza capaz de aportar visión estratégica, conocimiento práctico y capacidad de interlocución.*

*En este contexto, la experiencia profesional en el ámbito de la seguridad pública, el conocimiento de la realidad fronteriza -especialmente en materia de extranjería y control de flujos migratorios- y el desempeño de responsabilidades operativas en entornos complejos constituyen un valor añadido para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de la Presidencia, que incluyen el apoyo directo al Presidente y, en su caso, al titular de la Consejería de Presidencia y Gobernación.*

*A este respecto, la persona propuesta acredita una amplia experiencia y cualificación profesional, fruto de más de cuarenta y cuatro años de servicio en el Cuerpo Nacional de Policía, donde alcanzó la categoría de Inspector (Grupo A1), desarrollando tareas de responsabilidad en distintas unidades. A lo largo de su trayectoria ha dirigido equipos humanos, ha intervenido en la gestión de situaciones de especial complejidad y ha mantenido una constante colaboración institucional con distintas Administraciones Públicas, en materias relacionadas con la seguridad, la extranjería y el control fronterizo, entre otras.*

*Su profundo conocimiento de la realidad de Ceuta, su acreditada capacidad de liderazgo y coordinación y su experiencia en ámbitos directamente vinculados con la acción institucional y la interlocución interadministrativa constituyen méritos que justifican la aplicación de la excepción prevista en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*A tenor de lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO. Establecer las funciones de la Dirección General de la Presidencia, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, en los siguientes términos:*

- a) *Prestar apoyo, asistencia y asesoramiento a la Presidencia de la Ciudad.*
- b) *Programación y preparación de contactos, entrevistas y comparecencias públicas.*
- c) *Elaboración de informes, propuestas y contenidos.*
- d) *Seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.*
- e) *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad y por el titular de la Consejería de Presidencia y Gobernación.*

*En atención a las funciones asignadas, no resulta exigible la condición de funcionario de carrera para su desempeño, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración.*

*SEGUNDO. Nombrar Director General de la Presidencia a D. José Antonio Navarro Ramírez.*

*TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**PRIMERO. Establecer las funciones de la Dirección General de la Presidencia, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración, en los siguientes términos:**

- a) **Prestar apoyo, asistencia y asesoramiento a la Presidencia de la Ciudad.**
- b) **Programación y preparación de contactos, entrevistas y comparecencias públicas.**
- c) **Elaboración de informes, propuestas y contenidos.**
- d) **Seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.**
- e) **Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad y por el titular de la Consejería de Presidencia y Gobernación.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**En atención a las funciones asignadas, no resulta exigible la condición de funcionario de carrera para su desempeño, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración.**

**SEGUNDO. Nombrar Director General de la Presidencia a D. José Antonio Navarro Ramírez.**

**TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**3º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA**

**3.1.- (71719) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a conceder subvenciones correspondientes a convocatoria pública de ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios residenciales que estén, o hayan estado, sujetos a algún régimen de protección pública.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES. -**

*1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).*

*2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Calle Cervantes 18 , de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 2205-2025, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes por parte de la Gerencia de EMVICESA de fecha 06-10-2025, e informe técnico de 13-05-2025, y económico, de 24-10-2025, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.*

*3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 28-10-205 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.*

*5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

*PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.*

*SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.*

*TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.*

*CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación estuviera completa.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.*

*SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Medio Ambiente Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.*

*La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.*

*En su virtud, a propuesta de la Consejería de Ambiente y Servicios Urbanos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:*

*Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Julián Campos Mengíbar, con DNI \*\*\*\*\*156-P, en representación de la C.P. Cervantes 18, con sito en calle Cervantes 18, con NIF H-11951316 de Ceuta, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:*

*Fecha de presentación de la solicitud: 29-11-2023.*

*Fecha de subsanación de la solicitud: 03-06-2025.*

*Número de orden para concesión: 12*

*Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) conservación, b) accesibilidad.*

*Cuantía máxima a subvencionar: 288.000 €.*

*Importe solicitado por la entidad: 181.511,25 €.*

*Importe a subvencionar: 174.530,04€.*

*Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 6.981,21 € Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.734.357,85 €*

*Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

*noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:*

DNI	NOMBRE	REPARTO DEL ACOMPRO-MISO DE EJECUCION	IMPORTE SUBVENCIONABLE
*****677R	HEREDIA BERNAL, ALBA	5,421	9.461,52 €
*****982R	SACALUGA WAGENER, OTILIA	7,275	12.695,20 €
*****939N	HERNÁNDEZ GARCÍA, MIGUEL	5,374	9.377,93 €
*****410L	MUÑOZ SERRANO, ANGELES	5,565	9.712,31 €
*****485A	GARCÍA ROMERO, Mº DEL CARMEN	5,421	9.461,52 €
*****126T	PÉREZ PÉREZ, ESTRELLA	6,042	10.544,92 €
*****044E	PÉREZ BERMUDEZ, BELEN	3,473	6.060,66 €
*****342K	AHMED MEKKI, MEKKI	5,374	9.377,93 €
*****727S	GARCÍA GONZÁLEZ, LUIS	3,664	6.395,04 €
*****156P	CAMPOS MENGIBAR, JULIAN	9,222	16.096,07 €
*****719D	GARCÍA MENDEZ, AFRÍCA	3,473	6.060,66 €
*****142A	CASTILLO SÁNCHEZ, DANIEL	4,423	7.719,30 €
*****407G	MATRES DE LA RUBIA, LUIS	6,466	13.029,58 €
*****374E	PULIDO ALCAIDE, Mº DEL MAR	5,457	9.524,22 €
*****815A	SERRADILLA SERRADILLA, HONORIO	5,959	10.398,63 €
*****479S	NAVAS MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS	5,374	9.377,66 €
*****023R	JORDAN LEÓN, JOSÉ LUIS	5,565	9.712,31 €
*****326S	ROMAN GARCA, Mº ISABEL	5,457	9.524,22 €
TOTAL		100%	174.530,04

*Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios urbanos.*

*Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

A) *El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención*

B) *Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*

*La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.*

*Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.*

*Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:*

a) *Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.*

b) *El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en caso de que la citada entidad no aporte los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.*

c) *Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:*

- *Se abonará el 25% de la cantidad concedida:*

- ✓ *En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

- ✓ *En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.*
- *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
  - *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
- d) *Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.*

*La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.*

*Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

**Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por Julián Campos Mengíbar, con DNI \*\*\*\*\*156-P, en representación de la C.P. Cervantes 18, con sito en calle Cervantes 18, con NIF H-11951316 de Ceuta, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:**

**Fecha de presentación de la solicitud: 29-11-2023.**

**Fecha de subsanación de la solicitud: 03-06-2025.**

**Número de orden para concesión: 12**

**Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) conservación, b) accesibilidad.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

**Cuantía máxima a subvencionar: 288.000 €.**

**Importe solicitado por la entidad: 181.511,25 €.**

**Importe a subvencionar: 174.530,04€.**

**Importe de aportación propia para gastos subvencionables: 6.981,21 € Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 1.734.357,85 €**

**Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:**

DNI	NOMBRE	REPARTO DEL ACOMPRO-MISO DE EJECUCION	IMPORTE SUBVENCIONABLE
*****677R	HEREDIA BERNAL, ALBA	5,421	9.461,52 €
*****982R	SACALUGA WAGENER, OTILIA	7,275	12.695,20 €
*****939N	HERNÁNDEZ GARCÍA, MIGUEL	5,374	9.377,93 €
*****410L	MUÑOZ SERRANO, ANGELES	5,565	9.712,31 €
*****485A	GARCÍA ROMERO, Mº DEL CARMEN	5,421	9.461,52 €
*****126T	PÉREZ PÉREZ , ESTRELLA	6,042	10.544,92 €
*****044E	PÉREZ BERMUDEZ, BELEN	3,473	6.060,66 €
*****342K	AHMED MEKKI, MEKKI	5,374	9.377,93 €
*****727S	GARCÍA GONZÁLEZ, LUIS	3,664	6.395,04 €
*****156P	CAMPOS MENGIBAR, JULIAN	9,222	16.096,07 €
*****719D	GARCÍA MENDEZ, AFRICA	3,473	6.060,66 €
*****142A	CASTILLO SÁNCHEZ, DANIEL	4,423	7.719,30 €
*****407G	MATRES DE LA RUBIA, LUIS	6,466	13.029,58 €
*****374E	PULIDO ALCAIDE, Mº DEL MAR	5,457	9.524,22 €
*****815A	SERRADILLA SERRADILLA, HONORIO	5,959	10.398,63 €
*****479S	NAVAS MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS	5,374	9.377,66 €
*****023R	JORDAN LEÓN, JOSÉ LUIS	5,565	9.712,31 €
*****326S	ROMAN GARCA , Mº ISABEL	5,457	9.524,22 €
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>174.530,04</b>

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**Tercero.** - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios urbanos.

**Cuarto.** - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

**A)** El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

**B)** Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimoctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

**Quinto.-** El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

**a)** Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

**b)** El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
  - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
  - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

**3.2.- (75431) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

**aprobar Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad Autónoma de Ceuta y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

I. *Con fecha 21 de diciembre de 2018, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Ciudad de Ceuta y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo suscribieron el convenio para la construcción de en torno a 90 viviendas protegidas en la parcela D2 de la actuación «Loma de Colmenar», en Ceuta. Este convenio fue publicado en el BOE con fecha 27 de diciembre de 2018.*

*El objeto del convenio es regular los compromisos de las partes firmantes, en orden a la promoción y desarrollo de en torno a 90 viviendas protegidas en la parcela D2 de la Actuación «Loma de Colmenar», tanto en lo que respecta a la aportación de los recursos financieros del Estado como a los específicos de ejecución de las actuaciones de urbanización y construcción de las viviendas.*

II. *El contrato para la redacción del proyecto de ejecución de las 90 viviendas fue suscrito en fecha 22 de octubre de 2019 tras declararse desierta una primera licitación. Esta incidencia, que supuso un retraso de la programación inicial, motivó, a instancias de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, la necesidad de actualizar el programa de actuación para adaptarlo a la nueva situación, ajustando igualmente las anualidades inicialmente previstas, y a este efecto se suscribió Acta de la Comisión el 13 de noviembre de 2019.*

*Tras el correspondiente procedimiento de contratación llevado a cabo por SEPES, el contrato de obras fue suscrito con la empresa adjudicataria el 20 de septiembre de 2021, por un importe de 10.009.601,38 € y un plazo de ejecución de 22 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, que tuvo lugar el 18 de octubre de 2021. No obstante, en abril de 2022 la empresa adjudicataria solicitó formalmente a SEPES la resolución del contrato, habiendo sido desestimada su solicitud por los motivos que constan en el expediente de contratación. Interpuesto recurso de reposición por la empresa adjudicataria, el Consejo de Administración de SEPES del 27 de julio de 2022 acordó la desestimación de dicho recurso.*

*Así, y a tenor de las incidencias referidas, el 12 de diciembre de 2022 las partes suscribieron la correspondiente adenda, que se publicó en el BOE de 23 de enero de 2023, que prorroga la vigencia del convenio hasta el día 27 de diciembre de 2026.*

III. *La Ciudad Autónoma de Ceuta justifica la necesidad de esta adenda en que en el momento actual, tras el tiempo transcurrido desde la adjudicación de las obras, periodo durante el cual se ha producido un incremento considerable de los costes de construcción y cambios normativos de relativa importancia que afectan al proyecto de edificación, se ha iniciado la*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*actualización de éste, mediante la firma de un contrato de servicios con la empresa adjudicataria de la oportuna licitación, con el fin de posibilitar una nueva licitación de las obras y su consiguiente adjudicación con las debidas garantías de éxito.*

*La actualización de la redacción de este nuevo proyecto se encuentra muy próxima a su aprobación técnica tras la supervisión de los equipos técnicos de SEPES, tras la cual se presentará a la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

IV. *El Real Decreto 998/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de vivienda durante el ejercicio presupuestario 2025, publicado en el BOE el día 7 de noviembre de 2025, señala en el artículo 1.6, como uno de sus objetos, una aportación a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo para adendar el convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, la ciudad de Ceuta y SEPES el 21 de diciembre de 2018, cuyo objeto es la promoción de en torno a 90 viviendas en Loma Colmenar (Ceuta).*

*El artículo 4.1.f) designa explícitamente a la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) como beneficiaria de la subvención.*

*El artículo 5.f) fija como cuantía máxima de la subvención la cantidad de 3.560.630,00 euros.*

*El artículo 7 señala que el abono de la subvención se efectuará en un solo pago anticipado, tras la obtención de eficacia por parte de esta, de acuerdo con los términos establecidos en la adenda siempre y cuando SEPES se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Señala explícitamente que no será necesaria la constitución de garantía de acuerdo con los artículos 42.2.a) y d) del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

V. *La modificación que esta adenda supone para el convenio suscrito por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta queda justificada por la necesidad de dar cumplimiento al compromiso adquirido por dicha Ciudad con la suscripción del referido Convenio.*

VI. *Consta Informe Jurídico de fecha 27/11/2025.*

VII. *El Artículo 21.1 1º) del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: "Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda", en los términos establecidos en los Reales Decretos 2495/1996 y 2497/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de competencias. El Consejo de Gobierno, entre las funciones ejecutivas y administrativas que ostenta, asume las competencias que le corresponden con arreglo al Estatuto de Autonomía, con excepción de las*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*reservadas expresamente a la Asamblea de la Ciudad y al Presidente, así como las que se establecen en el art. 4 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Por Decreto de Presidencia nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se resolvió a delegar la competencia para aprobar convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado en el Consejo de Gobierno, estando atribuida hasta entonces al Presidente de la Ciudad.*

*Resulta competente en la materia el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2025 (BOCCE Extraordinario nº 27, de 9 de julio de 2025) por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad; correspondiéndole elevar propuestas al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma en asuntos de su competencia, haciendo uso para ello de las funciones atribuidas por el art. 17 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 31 de octubre de 2.017.*

*Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos aplicables, en el ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

*1º) Aprobar la adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad Autónoma de Ceuta y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, para la Construcción de en torno a 90 Viviendas Protegidas en la Parcela D2 de la Actuación «Loma De Colmenar», en Ceuta, De 21 de diciembre de 2018; previa PROPUESTA DE ACUERDO efectuada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.:*

*Primera.- Objeto.*

*El objeto de esta segunda adenda es la transferencia a SEPES de 3.560.626,51 euros para completar el compromiso presupuestario adquirido por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en el convenio.*

*La transferencia, a su vez, se destinará íntegramente al objeto del convenio conforme a los términos establecidos en el propio convenio y su adenda.*

*El importe que se transfiere habrá de cumplir con lo especificado en el convenio, en su adenda, en esta segunda adenda y en el Real Decreto 998/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de vivienda durante el ejercicio presupuestario 2025, además del resto de la regulación aplicable.*

*Segunda.- Transferencia de crédito.*

*La cuantía de 3.560.626,51 euros será transferida por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo durante el año 2025 con cargo a la partida presupuestaria 25.09.261N.740.01 “SEPES Ciudad Autónoma de Ceuta”.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Para realizar la transferencia no será necesaria la constitución de garantía previa.*

*Con carácter previo a la transferencia SEPES deberá acreditar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.*

*Tercera.- Eficacia.*

*Esta segunda adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la ciudad de Ceuta.*

*Cuarta.- Actuaciones, presupuesto actualizado de la actuación y gastos subvencionables.*

*Serán actuaciones subvencionables las que constituyen el objeto del Convenio, es decir, las destinadas a la promoción de en torno a noventa viviendas en la Actuación “Loma de Colmenar”, en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 998/2025, de 5 de noviembre.*

*Con carácter previo a la suscripción de esta segunda adenda, SEPES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del citado Real Decreto, ha entregado al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana presupuesto actualizado y detallado de la actuación, que se acompaña como Anexo I.*

*Serán gastos subvencionables, de conformidad con lo previsto en la estipulación tercera del Convenio, los ya ejecutados relativos a los costes de adquisición de suelo, y su urbanización, incluidos los aumentos de justiprecio de los terrenos expropiados para el desarrollo de la Actuación donde se ubicará la promoción, así como los costes de estudios, planes, proyectos y en general, de los documentos técnicos necesarios, de ejecución por contrata de todas las obras y los costes asociados, costes de honorarios técnicos y contratos de servicios de las obras, porcentaje de financiación de los trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, seguro decenal, licencias, y demás tasas, impuestos y cargas tributarias, así como el impuesto especial de Ceuta (IPSI), tanto el soportado por SEPES en los costes incurridos, como el IPSI a repercutir en la factura que ha de emitirse junto con el acta de entrega de las viviendas, así como los gastos generales de SEPES (13 %), hasta agotar el importe de la subvención y que se ejecuten durante el plazo de vigencia del Convenio.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/75806  
Nº Ref.: FMD

*Quinta.- Justificación de la aplicación de la subvención.*

*Realizadas las actuaciones previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 998/2025, de 5 de noviembre, SEPES justificará ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la aplicación efectiva de la subvención percibida, mediante la presentación de una memoria de actuación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará la relación de facturas y/o certificaciones de obra abonadas.*

*El plazo para remitir la referida documentación justificativa será de doce meses a contar desde la finalización de las actuaciones.*

*Sexta.- Naturaleza jurídica*

*La presente segunda adenda y el convenio y la adenda a los que complementa tienen naturaleza jurídico- administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento no resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control establecida en la estipulación quinta.*

*2º) Habilitar al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda para efectuar la formalización del referido convenio, pudiendo éste actuar en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, habilitarlo para realizar los trámites necesarios relativos a la publicación de los convenios, dando cumplimiento así a la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*3º) Comunicar a la Intervención General, para su conocimiento, el contenido del acuerdo que se adopte por el Consejo de Gobierno.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º) Aprobar la adenda al Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad Autónoma de Ceuta y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, para la Construcción de en torno a 90 Viviendas Protegidas en la Parcela D2 de la Actuación «Loma De Colmenar», en Ceuta, De 21 de diciembre de 2018; previa PROPUESTA DE ACUERDO efectuada por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.:**

**Primera.- Objeto.**

**El objeto de esta segunda adenda es la transferencia a SEPES de 3.560.626,51 euros para completar el compromiso presupuestario adquirido por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en el convenio.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**La transferencia, a su vez, se destinará íntegramente al objeto del convenio conforme a los términos establecidos en el propio convenio y su adenda.**

**El importe que se transfiere habrá de cumplir con lo especificado en el convenio, en su adenda, en esta segunda adenda y en el Real Decreto 998/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de vivienda durante el ejercicio presupuestario 2025, además del resto de la regulación aplicable.**

#### **Segunda.- Transferencia de crédito.**

**La cuantía de 3.560.626,51 euros será transferida por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo durante el año 2025 con cargo a la partida presupuestaria 25.09.261N.740.01 “SEPES Ciudad Autónoma de Ceuta”.**

**Para realizar la transferencia no será necesaria la constitución de garantía previa.**

**Con carácter previo a la transferencia SEPES deberá acreditar al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.**

#### **Tercera.- Eficacia.**

**Esta segunda adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.**

**De conformidad con lo establecido en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la ciudad de Ceuta.**

#### **Cuarta.- Actuaciones, presupuesto actualizado de la actuación y gastos subvencionables.**

**Serán actuaciones subvencionables las que constituyen el objeto del Convenio, es decir, las destinadas a la promoción de en torno a noventa viviendas en la Actuación “Loma de Colmenar”, en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 998/2025, de 5 de noviembre.**

**Con carácter previo a la suscripción de esta segunda adenda, SEPES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del citado Real Decreto, ha entregado al**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana presupuesto actualizado y detallado de la actuación, que se acompaña como Anexo I.**

Serán gastos subvencionables, de conformidad con lo previsto en la estipulación tercera del Convenio, los ya ejecutados relativos a los costes de adquisición de suelo, y su urbanización, incluidos los aumentos de justiprecio de los terrenos expropiados para el desarrollo de la Actuación donde se ubicará la promoción, así como los costes de estudios, planes, proyectos y en general, de los documentos técnicos necesarios, de ejecución por contrata de todas las obras y los costes asociados, costes de honorarios técnicos y contratos de servicios de las obras, porcentaje de financiación de los trabajos de conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español, seguro decenal, licencias, y demás tasas, impuestos y cargas tributarias, así como el impuesto especial de Ceuta (IPSI), tanto el soportado por SEPES en los costes incurridos, como el IPSI a repercutir en la factura que ha de emitirse junto con el acta de entrega de las viviendas, así como los gastos generales de SEPES (13 %), hasta agotar el importe de la subvención y que se ejecuten durante el plazo de vigencia del Convenio.

#### **Quinta.- Justificación de la aplicación de la subvención.**

Realizadas las actuaciones previstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 998/2025, de 5 de noviembre, SEPES justificará ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana la aplicación efectiva de la subvención percibida, mediante la presentación de una memoria de actuación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará la relación de facturas y/o certificaciones de obra abonadas.

El plazo para remitir la referida documentación justificativa será de doce meses a contar desde la finalización de las actuaciones.

#### **Sexta.- Naturaleza jurídica**

La presente segunda adenda y el convenio y la adenda a los que complementa tienen naturaleza jurídico- administrativa, correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento no resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control establecida en la estipulación quinta.

**2º) Habilitar al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda para efectuar la formalización del referido convenio, pudiendo éste actuar en nombre de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, habilitarlo para realizar los trámites necesarios relativos a la publicación de los convenios, dando cumplimiento así a la Ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**3º) Comunicar a la a la Intervención General, para su conocimiento, el contenido del acuerdo que se adopte por el Consejo de Gobierno.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

##### **4.1.- (72404) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a aprobar reconocimiento extrajudicial de deuda.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*1.- Por Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud nº 2024/5759, de fecha 02 de Mayo de 2024, se aprueba la resolución de adjudicación del servicio de dinamización de la Información Juvenil y del Carné Joven Europeo, a la empresa SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. CIF: B94011665, por un importe de 39.326,00 €, IPSI incluido, con una duración de veintiún meses a partir de la adjudicación del contrato.*

*Por indicación del servicio de Juventud, SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U, con CIF B-94011665, ejecuta la implantación del presente contrato en el periodo del 01/04/2024 hasta el 01/05/2024 y presenta una factura por importe de 2.059,20 €, impuestos incluidos.*

*2.- Por Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud 2024/5841, de fecha 29 de abril de 2024, se aprueba la resolución de adjudicación del servicio de gestión del aula informática de la Casa de la Juventud la empresa SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. CIF: B-94011665, por un importe de 57.346,00 €, IPSI incluido, con una duración de veintiún meses a partir de la adjudicación del contrato.*

*Por indicación del servicio de Juventud, SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U, con CIF B-94011665 ejecuta la implantación del presente contrato en el periodo del 16/04/2024 hasta el 28/04/2024 y presenta una factura por importe de 1.365,38 €, impuestos incluidos.*

*3.- Por Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud 2024/6634, de fecha 26 de Mayo de 2024, se aprueba la resolución de adjudicación del servicio de asesoramiento para empleabilidad, el emprendimiento y la emancipación juvenil de la Casa de la Juventud, a la empresa SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. CIF: B-94011665, por un importe de 39.326,00 €, IPSI incluido, con una duración de veintiún meses a partir de la adjudicación del contrato.*

*Por indicación del servicio de Juventud, SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U, con CIF B-94011665, ejecuta la implantación del presente contrato en el periodo del 01/04/2024 hasta el 25/05/2024, y presenta una factura por importe de 3.744 €, impuestos incluidos.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

4.- Constan en el expediente memorias justificativas aludidas en el apartado 1.4 de la Base nº 20 de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, facturas pendientes de pago de los servicios prestados en los diferentes contratos, debidamente conformadas y documento contable RC nº 12025000055923, con cargo a la partida Gastos Actuaciones Planes y Programas Juventud.

5.- La base 20 de ejecución del presupuesto regula el reconocimiento extrajudicial de créditos, para el que se exige a) reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular y b) existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

8. A la vista de los hechos anteriores, puede procederse al abono de las facturas objeto del presente informe, conforme a la documentación obrante en el respectivo expediente y de aplicación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, según establece las bases de ejecución del presupuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La base nº 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025, establece en su apartado 1.1 que se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente.

Segundo.- De conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Tercero.- Conforme a la base nº 20 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025 la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, correspondiendo al Consejo de Gobierno.

#### PROPIUESTA

1º.- Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U, con CIF B-94011665 al abono de las deudas pendientes de pago, por la prestación de los siguientes servicios, por un importe total de 7.168,58 €, impuestos incluidos:

EXPEDIENTE	Nº DE FACTURA	OBJETO	IMPORTE CON IPSI	PERIODO	REGISTRADA
------------	---------------	--------	------------------	---------	------------

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

60736/2023	A-0900	Servicio de información y asesoramiento a los jóvenes	2059,20 €	01/04/2024 al 01/05/2024	01/11/2025
60891/2023	A-0898	Gestión del aula informática de la Casa de la Juventud	1.365,38 €	16/04/2024 al 28/04/2024	01/11/2025
60778/2023	A-0899	Asesoramiento para empleabilidad, el emprendimiento y la emancipación juvenil de la Casa de la Juventud,	3.744 €	01/04/24 al 25/05/24	01/11/2025

*2º.- Aprobar y disponer el gasto necesario para la consecución de tal fin.*"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1º.- Adoptar acuerdo reconociendo extrajudicialmente el derecho de SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U, con CIF B-94011665 al abono de las deudas pendientes de pago, por la prestación de los siguientes servicios, por un importe total de 7.168,58 €,impuestos incluidos:**

EXPEDIENTE	Nº DE FACTURA	OBJETO	IMPORTE CON IPSI	PERIODO	REGISTRADA
60736/2023	A-0900	Servicio de información y asesoramiento a los jóvenes	2059,20 €	01/04/2024 al 01/05/2024	01/11/2025
60891/2023	A-0898	Gestión del aula informática de la Casa de la Juventud	1.365,38 €	16/04/2024 al 28/04/2024	01/11/2025
60778/2023	A-0899	Asesoramiento para empleabilidad, el emprendimiento y la emancipación juvenil de la Casa de la Juventud,	3.744 €	01/04/24 al 25/05/24	01/11/2025

*2º.- Aprobar y disponer el gasto necesario para la consecución de tal fin.*

**5º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**5.1.- (63367) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a calificar la actividad de Obrador de Carnicería y Oficinas a desarrollar en local sito en C/ Canalejas nº 4.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"NOEL SUPERMERCADOS S.L. B51024453 solicita licencia de implantación de actividad de Obrador de Carnicería y Oficinas en local sito en C/ Canalejas nº 4.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**6º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

**6.1.- (2502) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar Adenda al Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Síndrome de Down.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*"La Presidenta de DOWN, Dª Mª Luisa Villadén Sánchez, con fecha 3 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:*

*"Por medio del presente escrito, me dirijo a usted para solicitar formalmente el abono de la cantidad correspondiente a la subida salarial, aprobada mediante adenda presupuestaria conforme a lo establecido en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) con fecha miércoles 9 de abril de 2025.*

*Dicha subida fue aprobada en Consejo de Gobierno y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOCCE), número extraordinario 23, de fecha lunes, junio de 2025, ascendiendo el importe total a 22.429,66 euros.*

*Solicitamos que se proceda a efectuar el pago correspondiente a dicha cuantía, ya prevista y reconocida oficialmente, con el fin de garantizar la aplicación efectiva de la mejora salarial contemplada en el citado convenio colectivo".*

*Después de numerosos requerimientos, adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos de personal según el aumento de los mismos.*

*En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de las subvenciones de las entidades integrantes del CERMI.*

*A la asociación Síndrome de Down le corresponde la suma de 22.429,66€.*

*La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (B.O.E. núm. 86 de 09.04.25). Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025*

*Así que según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de personal en la cuantía que le corresponde.*

*Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

**1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de S. DOWN por importe de 22.429,66€ de la partida presupuestaria 480.21.231.0.010 “Subvención Asociación Síndrome de Down” según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25).”**

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Síndrome de Down conforme al texto que se adjunta.**

**2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de S. DOWN por importe de 22.429,66€ de la partida presupuestaria 480.21.231.0.010 “Subvención Asociación Síndrome de Down” según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)**

#### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CEUTA**

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmo. Sra. Dª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Síndrome de Down (en adelante DOWN) de Ceuta, Dª Mª Luisa Villaden Sánchez, con DNI \*\*\*\*8336\*\*, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G-11959251.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**PRIMERO.- Con fecha 29 de enero de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Servicios Sociales y la asociación Síndrome de Down.**

En la cláusula Quinta referida a Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas se estableció:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE de 16 de febrero de 2023)).

Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

**SEGUNDO.- Por Resolución de 26 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, se establece y publica el XVI Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025) que determina la revisión salarial de los trabajadores adscritos al mismo.**

La Presidenta de Síndrome de Down, D. Mª del Carmen Nieto, con fecha 11 de julio de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito solicitando aumentos de las cuantías concedidas a dicho colectivo para cubrir el coste de las nóminas de sus profesionales.

**TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 1 de septiembre (BOCCE extraordinario 56 de 05.09.23) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la asociación DOWN**

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- Objetivo.**

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, según lo determinado en el XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 86, de 9 de abril de 2025).

Por lo que exclusivamente se utilizará para la actualización salarial de las nóminas correspondientes al año 2025.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/75806  
Nº Ref.: FMD

---

**SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.**

**Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22.429,66€**

**El abono se realizará en un único pago.**

**TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.**

**CUARTA.- Vigencia.**

**Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.**

**QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.**

**El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervenientes firman esta adenda al convenio**

**7º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**7.1.- (70804) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual la prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de caldera y cocina industrial para el SEIS de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Es pretensión de esta Consejería de Presidencia y Gobernación elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales y además comprometer las cantidades necesarias para financiar la prórroga del contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de caldera y cocina industrial para el SEIS.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Considerando que la realización de este gasto afecta a los ejercicios 2025, 2026 y 2027 por un importe total de 15.300,00 € tiene carácter de gasto plurianual, por lo que la Consejería de Presidencia y Gobernación eleva al Consejo de Gobierno una propuesta de aprobación del gasto plurianual para los ejercicios indicados, según el siguiente desglose:*

*Ejercicio 2025 por importe de 5.100€ RC 12024000052038*

*Ejercicio 2026 por importe de 5.100€ RC FUT 12024000052040*

*Ejercicio 2027 por importe de 5.100€ RC FUT 12024000052042*

*Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22699 Denominación: "Gastos funcionamiento Servicio Extinción de Incendios".*

*A este respecto, el artículo 40 del Estatuto de Autonomía dispone, lo siguiente: "1. Corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea de Ceuta, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*El presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.*

*Asimismo, la Base 31 de ejecución del vigente Presupuesto de la Ciudad de Ceuta 2025, previene. "BASE 31. GASTOS PLURIANUALES. La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.*

*Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.*

*En base en los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA :*

*1º) Autorizar, como gasto plurianual la prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de caldera y cocina industrial para el SEIS de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2025, 2026 y 2027 por importe total de 15.300,00 € con el siguiente desglose:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Ejercicio 2025 por importe de 5.100€ RC 12024000052038*

*Ejercicio 2026 por importe de 5.100€ RC FUT 12024000052040*

*Ejercicio 2027 por importe de 5.100€ RC FUT 12024000052042*

*Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22699 Denominación:  
"Gastos funcionamiento Servicio Extinción de Incendios".*

*2º) Aprobar la inclusión de las referidas cantidades dentro de los estados de gastos de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para cada año necesarios al objeto de posibilitar la financiación de la prórroga del citado contrato."*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1º) Autorizar, como gasto plurianual la prórroga del contrato del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de caldera y cocina industrial para el SEIS de la Ciudad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para los años 2025, 2026 y 2027 por importe total de 15.300,00 € con el siguiente desglose:**

**Ejercicio 2025 por importe de 5.100€ RC 12024000052038**

**Ejercicio 2026 por importe de 5.100€ RC FUT 12024000052040**

**Ejercicio 2027 por importe de 5.100€ RC FUT 12024000052042**

*Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 004/1360/22699 Denominación:  
"Gastos funcionamiento Servicio Extinción de Incendios".*

*2º) Aprobar la inclusión de las referidas cantidades dentro de los estados de gastos de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 para cada año necesarios al objeto de posibilitar la financiación de la prórroga del citado contrato.*

**7.2.- (74211) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"En aplicación del mencionado Real Decreto 658/2025 de 22 de julio y del protocolo de actuación, desde el inicio de la situación de contingencia migratoria declarada, se están realizando traslados periódicos de menores desde Ceuta a la Península, con el objetivo no solo de evitar la sobrecarga de los dispositivos de acogida, sino también garantizar la protección integral, el interés superior de los menores y coordinar la tutela y custodia con las comunidades autónomas receptoras.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Estos traslados de menores desde Ceuta a la Península se encuentran regulados por el Real Decreto 658/2025, obligando que estas actuaciones se lleven a cabo de manera coordinada, segura y conforme a la normativa vigente, priorizando en todo momento la protección y el bienestar de los menores.*

*Con motivo de la necesidad operativa y urgente de efectuar el traslado de menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Ceuta a diversas Comunidades Autónomas, de acuerdo con el RD 658/2025, se solicitaron a la empresa Viajes Trujillo S.L. bonos de viaje para cubrir dichos desplazamientos.*

*La prestación del servicio fue ejecutada de forma efectiva, emitiéndose los bonos correspondientes y siendo utilizados por los menores designados por el Área de Menores, sin que existiera en ese momento una contratación formalizada. La ausencia de tramitación previa se debió a la urgencia operativa.*

*La empresa Viajes Trujillo S.L. ha presentado factura(s) correspondientes a los servicios prestados:*

- *Fechas de prestación del servicio: desde el 01/10/2025 hasta el 22/11/2025*
- *Importe total: 57.342,15 €*
- *los traslados se efectuaron en cumplimiento del RD 658/2025.*
- *el servicio requerido tenía carácter urgente e inaplazable.*
- *los precios corresponde con las tarifas oficiales y precios del mercado del transporte de viajeros en sus modalidades terrestres, aérea y marítima.*
- *la empresa Viajes Trujillo S.L. es proveedor habitual y cumplió con las instrucciones.*

*El servicio se considera real y efectivamente prestado, siendo necesario proceder al reconocimiento extrajudicial de deuda para posibilitar su pago.*

*Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Área de Menores, dentro de la partida 2025- 002/2313/22691 “Gastos para la atención menores extranjeros no acompañados”.*

*La Base 20 en su apartado 1.3 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos a el Consejo de Gobierno.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan la siguiente propuesta:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Autorizar el reconocimiento extrajudicial de crédito por la cantidad de 57.342,15 € para hacer frente a los servicios prestados por la mercantil Viajes Trujillo S.L. en concepto de traslado de menores a otras Comunidades Autónomas en el periodo del 01/10/2025 as 23/11/2025.*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar el reconocimiento extrajudicial de crédito por la cantidad de 57.342,15 € para hacer frente a los servicios prestados por la mercantil Viajes Trujillo S.L. en concepto de traslado de menores a otras Comunidades Autónomas en el periodo del 01/10/2025 as 23/11/2025.**

**7.3.- (69827) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la contratación del “Servicio de Revisión contable, preparación de ejercicio contable 2025 hasta el 2029 y presentación de cuentas anuales en registro Mercantil e Impuesto de sociedades para Servilimpce”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“SERVILIMPCE, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos tiene la intención de iniciar la contratación del suministro del “Servicio de Revisión contable, preparación de ejercicio contable 2025 hasta el 2029 y presentación de cuentas anuales en registro Mercantil e Impuesto de sociedades”.*

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público arts. 29 y 195 LCSP la duración del contrato será de un (1) año con posibilidad de prórroga de cinco (5) ejercicios con un valor estimado de 7.500,00 € con cargo a la partida del Estado de Ingresos y Gastos de la Sociedad.*

2025: 1.500,00 € Tributos Incluidos.  
2026: 1.500,00 € Tributos Incluidos.  
2027: 1.500,00 € Tributos Incluidos.  
2028: 1.500,00 € Tributos Incluidos.  
2029: 1.500,00 € Tributos Incluidos.

*Atendiendo a la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

**1.- Autorizar la contratación del “Servicio de Revisión contable, preparación de ejercicio contable 2025 hasta el 2029 y presentación de cuentas anuales en registro Mercantil e Impuesto de sociedades para Servilimpce”.**

**2025: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2026: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2027: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2028: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2029: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”**

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1.- Autorizar la contratación del “Servicio de Revisión contable, preparación de ejercicio contable 2025 hasta el 2029 y presentación de cuentas anuales en registro Mercantil e Impuesto de sociedades para Servilimpce”.**

**2025: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2026: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2027: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2028: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2029: 1.500,00 € Tributos Incluidos.**

**2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

**7.4.- (65417) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como expediente de tramitación anticipada y gasto plurianual, la contratación del servicio <<Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) retirados por la Ciudad Autónoma de Ceuta>.-**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, promueve la contratación del servicio consistente en "Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) retirados por la Ciudad Autónoma de Ceuta".*

*Desde que se produjo el cierre de la frontera con Marruecos en el año 2020 con motivo de la crisis sanitaria mundial del COVID-19, se ha advertido un aumento significativo en la cantidad de residuos que día a día se generan en nuestra ciudad, habiendo proliferado de forma masiva los vertidos incontrolados de toda clase de residuos.*

*En la actualidad, en lo que respecta a los residuos de construcción y demolición (denominados usualmente como escombros) y, en particular los procedentes de vertidos incontrolados, su retirada y transporte se asume por entidades dependientes o pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Negociados de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, SERVILIMPCE SLU y/o Planes de Empleo), bajo fórmulas como las ya descritas (encargos o contratos). Así mismo, este tipo de residuos se generan en el desarrollo y gestión de las actividades propias de estas entidades y que precisan igualmente que, tras su recogida y traslado, se produzca la entrega del residuo a un gestor en instalaciones autorizadas de tratamiento. Esta instalación permitiría completar el ciclo de gestión de dichos residuos, contribuyendo a una solución integral y sostenible.*

*En definitiva, esta contratación pretende dar cobertura a la necesidad antes descrita, para lo cual se precisa contratar la gestión y tratamiento de estos RCD (no peligrosos), debiendo prestarse el servicio por un gestor autorizado que disponga de instalaciones adecuadas para dicho fin y que éstas se encuentren situadas en la ciudad de Ceuta, dándose cumplimiento así a los principios regulados en el art. 7 y ss. de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

*El contrato tendrá una duración dos años prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos años más. Dado que el contrato dará comienzo en el ejercicio 2026, implica la tramitación de un expediente de gasto de tramitación anticipada al tiempo que supondrá la aprobación de un gasto plurianual cuando comience el próximo ejercicio. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 1.899.990,28 €, (949.995,14 € para cada anualidad de ejecución) y su valor estimado a un total de 3.799.980,56 €.*

*La Base 42 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025 establece lo siguiente: <<Con arreglo a lo establecido en el artículo 117.2 y D.A.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente>>.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88 Real Decreto 500/1990.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*Al presente expediente se incorpora el informe favorable de la Interventora General, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades 2026 y 2027 (RC-FUT 12025000058348 Y 12025000058349).*

*Con base en los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, se formula al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:*

**1º.- Autorizar, como expediente de tramitación anticipada y gasto plurianual, la contratación del servicio <>Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) retirados por la Ciudad Autónoma de Ceuta>> con un presupuesto total de 1.899.990,28 €. Dicho importe será distribuido de la siguiente manera: Anualidad 2026: 949.995,14 €; Anualidad 2027: 949.995,14 €.**

**2º.- Aprobar la inclusión del gasto correspondiente en los ejercicios y partidas presupuestarias que a continuación se indican:**

EJERCICIO	PARTIDA/DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>2026</b>	009/1720/22799  009/1623/22699	(Contratos Consejería Medio Ambiente)  (Gastos Tasas Vertedero Residuos Inertes)
		149.995,14 €  800.000,00 €
<b>2027</b>	009/1720/22799  009/1623/22699	(Contratos Consejería Medio Ambiente)  (Gastos Tasas Vertedero Residuos Inertes)
		149.995,14 €  800.000,00 €
<b>Total</b>		<b>1.899.990,28 €</b>

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

**1º.- Autorizar, como expediente de tramitación anticipada y gasto plurianual, la contratación del servicio <>Gestión y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) retirados por la Ciudad Autónoma de Ceuta>> con un presupuesto total de 1.899.990,28 €. Dicho importe será distribuido de la siguiente manera: Anualidad 2026: 949.995,14 €; Anualidad 2027: 949.995,14 €.**

**2º.- Aprobar la inclusión del gasto correspondiente en los ejercicios y partidas presupuestarias que a continuación se indican:**

EJERCICIO		PARTIDA/DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026	009/1720/22799	(Contratos Consejería Medio Ambiente)	149.995,14 €
	009/1623/22699	(Gastos Tasas Vertedero Residuos Inertes)	800.000,00 €
2027	009/1720/22799	(Contratos Consejería Medio Ambiente)	149.995,14 €
	009/1623/22699	(Gastos Tasas Vertedero Residuos Inertes)	800.000,00 €
			Total 1.899.990,28 €

**7.5.- (1341) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como expediente de tramitación anticipada y gasto plurianual, la contratación del servicio <>de mantenimiento y gestión de la estación de calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta>>**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, promueve la contratación del servicio de mantenimiento y gestión de la estación de calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*La Ciudad Autónoma de Ceuta dispone de una estación fija para el control de la calidad del aire que mide los niveles de inmisión de contaminantes a baja altura, monitorizándose en todo momento los datos recogidos en la estación, para lograr un seguimiento de la calidad del aire en la ciudad.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*En el año de 2019, se puso en funcionamiento la primera Estación Fija de Control y Vigilancia de la Calidad Atmosférica permitiendo a la Ciudad, cumplir las obligaciones que derivan de la normativa aplicable, destacando la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire, la cual, establece la obligación de las Comunidades Autónomas de evaluar la calidad del aire en su territorio, utilizando métodos y técnicas que sean válidos para su tratamiento. Esta evaluación, ha de llevarse a cabo, en base, a los criterios indicados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que establece la necesidad de disponer de estaciones fijas de medida de la calidad del aire con unos requisitos de ubicación, equipamiento y gestión, muy precisos.*

*Para la correcta gestión de los datos generados, es imprescindible disponer de un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo, así como, la realización de otras tareas que permitan el adecuado funcionamiento de los sistemas y procesos que intervengan en el funcionamiento de la estación fija de la calidad del aire.*

*Por todo ello, se hace necesario contratar el servicio de gestión y mantenimiento de la estación fija de calidad del aire de la Ciudad de Ceuta, para garantizar el cumplimiento que impone la normativa en materia de calidad del aire.*

*El contrato tendrá una duración tres años prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos años más. Dado que el contrato dará comienzo en el ejercicio 2026, implica la tramitación de un expediente de gasto de tramitación anticipada al tiempo que supondrá la aprobación de un gasto plurianual cuando comience el próximo ejercicio. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 321.042,59 € (ejercicio 2026: 113.614,73 €, ejercicio 2027: 103.713,93 €; ejercicio 2028: 103.713,93 €) y su valor estimado a un total de 508.144,65 €.*

*La Base 42 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2025 establece lo siguiente: <<Con arreglo a lo establecido en el artículo 117.2 y D.A.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente>>.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88 Real Decreto 500/1990.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*Al presente expediente se incorpora el informe favorable de la Interventora General, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades 2026, 2027 y 2028 (RC-FUT 12025000059750, 12025000059751 Y 12025000059752).*

*Con base en los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, se formula al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:*

**1º.- Autorizar, como expediente de tramitación anticipada y gasto plurianual, la contratación del servicio <<de mantenimiento y gestión de la estación de calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta>> con un presupuesto total de 321.042,59 €. Dicho importe será distribuido de la siguiente manera: Anualidad 2026: 113.614,73 €; Anualidad 2027: 103.713,93 €; Anualidad 2028: 103.713,93 €.**

**2º.- Aprobar la inclusión del gasto correspondiente en los ejercicios y partidas presupuestarias que a continuación se indican:**

EJERCICIO	PARTIDA/DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026	009/1720/22796 (Mantenimiento Estación Calidad del Aire)	113.614,73 €.
2027	009/1720/22796 (Mantenimiento Estación Calidad del Aire)	103.713,93 €
2028	009/1720/22796 (Mantenimiento Estación Calidad del Aire)	103.713,93 €
	<b>Total</b>	<b>321.042,59 €</b>

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Autorizar, como expediente de tramitación anticipada y gasto plurianual, la contratación del servicio <<de mantenimiento y gestión de la estación de calidad del aire de la Ciudad Autónoma de Ceuta>> con un presupuesto total de 321.042,59 €. Dicho importe será distribuido de la siguiente manera: Anualidad 2026: 113.614,73 €; Anualidad 2027: 103.713,93 €; Anualidad 2028: 103.713,93 €.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

**2º.- Aprobar la inclusión del gasto correspondiente en los ejercicios y partidas presupuestarias que a continuación se indican:**

EJERCICIO	PARTIDA/DENOMINACIÓN	IMPORTE
2026	009/1720/22796 (Mantenimiento Estación Calidad del Aire)	113.614,73 €.
2027	009/1720/22796 (Mantenimiento Estación Calidad del Aire)	103.713,93 €
2028	009/1720/22796 (Mantenimiento Estación Calidad del Aire)	103.713,93 €
	Total	321.042,59 €

**7.6.- (76188) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a servicios extraordinarios realizados por personal de SERVILIMPCE.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"Según consta en la disposición adicional segunda de las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025, publicada en el boletín oficial de la Ciudad, las horas extraordinarias no se podrán incluir en nómina, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno. Según se recoge en el documento de la gerencia de SERVILIMPCE, su personal realizó horas extraordinarias cuyo coste asciende a un importe total de TRES MIL EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.000,39 €).*

*Por lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO*

*1.- Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de 3.000,39€.*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**Aprobar el gasto de horas extraordinarias especificado, por un importe total de 3.000,39€.**

**7.7.- (69734) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar la contratación del “Servicio de auditoría de cuentas, por el periodo de cinco (5) ejercicios desde el 2025 hasta el 2029 ambos incluidos para Servilimpce”.**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“SERVILIMPCE, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos tiene la intención de iniciar la contratación del suministro del “Servicio de auditoría de cuentas, por el periodo de cinco (5) ejercicios desde el 2025 hasta el 2029 ambos incluidos”.*

*En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público arts. 29 y 195 LCSP la duración del contrato será de un (1) año con posibilidad de prórroga de cinco (5) ejercicios con un valor estimado de 30.000,00 € con cargo a la partida del Estado de Ingresos y Gastos de la Sociedad.*

*2025: 6.000,00 €. Tributos Incluidos.*

*2026: 6.000,00 € Tributos Incluidos.*

*2027: 6.000,00 € Tributos Incluidos.*

*2028: 6.000,00 € Tributos Incluidos.*

*2029: 6.000,00 € Tributos Incluidos.*

*Atendiendo a la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

**1.- Autorizar la contratación del “Servicio de auditoría de cuentas, por el periodo de cinco (5) ejercicios desde el 2025 hasta el 2029 ambos incluidos para Servilimpce”.**

*2025: 6.000,00 €. Tributos Incluidos.*

*2026: 6.000,00 € Tributos Incluidos.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

2027: 6.000,00 € Tributos Incluidos.

2028: 6.000,00 € Tributos Incluidos.

2029: 6.000,00 € Tributos Incluidos.

*2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1.- Autorizar la contratación del “Servicio de auditoría de cuentas, por el periodo de cinco (5) ejercicios desde el 2025 hasta el 2029 ambos incluidos para Servilimpce”.**

2025: 6.000,00 €. Tributos Incluidos.

2026: 6.000,00 € Tributos Incluidos.

2027: 6.000,00 € Tributos Incluidos.

2028: 6.000,00 € Tributos Incluidos.

2029: 6.000,00 € Tributos Incluidos.

*2.- Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de ingresos y gastos para los referidos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.*

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2025, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**7.8.- (76229) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a nueva designación de miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Realizar la nueva designación en los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales, como consecuencia de la reorganización del Gobierno el pasado mes de julio de 2025, por propuesta del Consejo de Gobierno serán los siguientes:*

1) Consejo de Administración de ACEMSA.

o Designar a Rafael Martínez-Peñalver Mateos por Tamara Guerrero Gómez.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

- 2) *Consejo de Administración de OBIMACE.*  
o *Designar a Rafael Martínez-Peñalver Mateos por Tamara Guerrero Gómez.*
- 3) *Consejo de Administración de OBIMASA.*  
o *Designar a Rafael Martínez-Peñalver Mateos por Tamara Guerrero Gómez.*
- 4) *Consejo de Administración de SERVILIMPCE.*  
o *Designar a Rafael Martínez-Peñalver Mateos por Tamara Guerrero Gómez."*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**Aprobar la nueva designación, a propuesta del Consejo de Gobierno, de miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales, en la siguiente forma:**

- 1) **Consejo de Administración de ACEMSA.**  
o **Designar a Rafael Martínez-Peñalver Mateos por Tamara Guerrero Gómez.**
- 2) **Consejo de Administración de OBIMACE.**  
o **Designar a Rafael Martínez-Peñalver Mateos por Tamara Guerrero Gómez.**
- 3) **Consejo de Administración de OBIMASA.**  
o **Designar a Rafael Martínez-Peñalver Mateos por Tamara Guerrero Gómez.**
- 4) **Consejo de Administración de SERVILIMPCE.**  
o **Designar a Rafael Martínez-Peñalver Mateos por Tamara Guerrero Gómez.**

**7.9.- (75910) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de servicios profesionales para la realización de las Auditorías de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios económicos terminados a 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"La sociedad municipal Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato de servicios profesionales para la realización de las Auditorías de las Cuentas Anuales*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*correspondientes a los ejercicios económicos terminados a 31 de diciembre de 2025, , 2026 y 2027, por un importe total de 21.000,00 €, según el siguiente desglose:*

- Anualidad 2025: 7.000,00 €
- Anualidad 2026: 7.000,00 €
- Anualidad 2027: 7.000,00 €

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. El apartado segundo de dicho artículo 40 señala que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990, de 20 de abril.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de servicios profesionales para la realización de las Auditorías de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios económicos terminados a 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 21.000,00 €, según el siguiente desglose:*

- Anualidad 2025: 7.000,00 €
- Anualidad 2026: 7.000,00 €
- Anualidad 2027: 7.000,00 €

*2.-Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de servicios profesionales para la realización de las Auditorías de las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios económicos terminados a 31 de diciembre de 2025, 2026 y 2027, por un importe total de 21.000,00 €, según el siguiente desglose:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

-Anualidad 2025: 7.000,00 €

-Anualidad 2026: 7.000,00 €

-Anualidad 2027: 7.000,00 €

**2.-Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

**7.10.- (75780) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de desarrollo integral de comunicación digital, mantenimiento correctivo y preventivo del portal web Servicios Turísticos de Ceuta, actualizaciones, programación web y gestión y elaboración de publicaciones multicanal 2026-2027.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*"La sociedad municipal Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L. eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2026 y 2027 y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato del servicio de desarrollo integral de comunicación digital, mantenimiento correctivo y preventivo del portal web Servicios Turísticos de Ceuta, actualizaciones, programación web y gestión y elaboración de publicaciones multicanal 2026-2027, por un importe total de 56.000,00 €, según el siguiente desglose:*

-Anualidad 2026: 28.000,00 €

-Anualidad 2027: 28.000,00 €

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. El apartado segundo de dicho artículo 40 señala que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2025 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990, de 20 de abril.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de desarrollo integral de comunicación digital, mantenimiento correctivo y preventivo del portal web Servicios Turísticos de Ceuta, actualizaciones, programación web y gestión y elaboración de publicaciones multicanal 2026-2027, por un importe total de 56.000,00 €, según el siguiente desglose:**

-Anualidad 2026: 28.000,00 €

-Anualidad 2027: 28.000,00 €

**2.-Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2026 y 2027 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”**

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de desarrollo integral de comunicación digital, mantenimiento correctivo y preventivo del portal web Servicios Turísticos de Ceuta, actualizaciones, programación web y gestión y elaboración de publicaciones multicanal 2026-2027, por un importe total de 56.000,00 €, según el siguiente desglose:**

-Anualidad 2026: 28.000,00 €

-Anualidad 2027: 28.000,00 €

**2.-Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2026 y 2027 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.**

**7.11.- (74560) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a tomar conocimiento de acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 28/11/2025 la Junta General de la Sociedad Mercantil “Puerta de África S.A.” adscrita orgánicamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, acuerda:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

1. *Ampliar el capital social de la Sociedad Municipal Puerta de África, S.A. en 699.998,80 euros.*
2. *Modificar los Estatutos Sociales, al objeto de mostrar la nueva situación del Capital Social de Puerta de África, S.A.*

*1º. Consta en el expediente la siguiente documentación:*

- a) *Informe del Presidente de la sociedad municipal para la modificación estatutaria de aumento de capital social, emitido con fecha 10/11/2.025 y ratificado por los administradores en Consejo de Administración de fecha 25/11/2.025. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:*

*PRIMERO.- La Sociedad Municipal Puerta de África, S.A., pretende dar trámite a la Ampliación de Capital presupuestada para el ejercicio 2025; certificada en Consejo de Administración el pasado 7 de noviembre de 2024 y ratificada con la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 20 de diciembre de 2024.*

*Desde el punto de vista legal, la ampliación de capital es una opción que tiene en su poder la Junta General de socios a su disposición según regula el Título VIII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y regulada en los artículos 295 y siguientes del mismo texto normativo.*

*Siempre y cuando se sigan los procedimientos sociales (uno de ellos es la elaboración previa de este Informe por parte de los administradores), y se apruebe el aumento de capital con el quórum de socios necesario para ello, la ampliación de capital es perfectamente válida. En cualquier caso, corresponde a la Junta General de socios la competencia exclusiva (salvo expresa delegación) para la aprobación de una ampliación de capital, operación que está exenta de motivación y/o destino, finalidad, más allá de la propia voluntad de los socios.*

*SEGUNDO.- Según se establece en la Memoria del Presupuesto de la mercantil para el ejercicio 2025:*

*"Para el ejercicio 2025, la sociedad presenta el siguiente estado de ingresos y gastos en el que se recogen las previsiones realizadas según su doble objeto social; por un lado, como explotación hotelera en el primer cuatrimestre y, por otro lado, como Medio Propio de la Ciudad Autónoma en el resto del ejercicio. La Ciudad Autónoma, como socio único de Puerta de África, S.A., está trabajando para que este doble escenario previsto para la sociedad durante el próximo año se consiga llevar a cabo en los plazos estipulados, primero, con la adjudicación de la gestión del hotel durante los primeros meses de 2025 y, segundo, con el comienzo de la prestación de servicios como Medio Propio con el personal de la empresa".*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Y en el Capítulo 8º “ACTIVOS FINANCIEROS”:*

*“Se han incluido aportaciones del socio único por importe de 700.000,00 € que se materializarán a través de la emisión y venta de acciones por Ampliación de Capital. Se utiliza este instrumento patrimonial válido con la previsión de tener una seguridad en la estabilidad financiera de la empresa hasta la finalización del proceso de adjudicación del contrato de arrendamiento del hotel”.*

*La sociedad ha concluido el proceso de adjudicación con la firma del contrato de arrendamiento con la empresa Bulyba, S.L. No obstante, el inicio de la explotación de la arrendataria se ha acordado para mediados de enero de 2026, por lo que el hotel debe continuar con su actividad hasta esa fecha, prestando los servicios que tiene comprometidos y contando con la plantilla mientras se materializan los encargos a medio propio.*

*Por otro lado, es labor del socio único garantizar la estabilidad económico-financiera de la sociedad hasta que se efectúe el cese y traspaso de la actividad hotelera.*

*TERCERO.- Habida cuenta de estos extremos, dentro de la planificación anual de la sociedad se hace necesario contar con una dotación presupuestaria, por parte del socio único, que garantice la cobertura de los mínimos imprescindibles para poder seguir cumpliendo con los compromisos de gasto e inversión y sus obligaciones societarias básicas.*

- b) *Informe de la Interventora, de fecha 19/11/2.025, de fiscalización sobre la ampliación de capital de la sociedad.*
- c) *Informe jurídico del Secretario Delegado del Consejo de Administración de fecha 18/11/2.025, acerca de la “Modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de PUERTA DE ÁFRICA, S.A. para ampliación del capital social”.*
- d) *Certificado del Secretario Delegado del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo, con fecha 25/11/2.025, relativo al punto segundo del orden del día de la sesión celebrada en la misma fecha.*
- e) *Convocatoria de la Junta General de accionistas de la sociedad Puerta de África, SA, de fecha 25/11/2.025, en cuyo orden del día figura como punto primero la “propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital social”.*
- f) *Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital de fecha 25/11/2.025, donde se indica el procedimiento mediante el cual se va a efectuar el incremento de capital, así como, la nueva redacción de los Estatutos con la modificación de los artículos que hacen referencia al capital social de la mercantil.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*g) Certificado de la Secretaría General de la Junta General, con visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Puerta de África SA, con fecha 02/12/2.025, relativo al punto primero de la sesión celebrada en fecha 28/11/2.025.*

*2º. El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PUERTA DE ÁFRICA, S.A., como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de Octubre de 2.017.*

*3º. Los titulares de las Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta:*

*"Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería" por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional, estando dicha sociedad adscrita a la Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2.023.- BOCCE Extraordinario. Nº 42 de 23/06/2.023).*

*No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, será este último el que tenga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto (Informe de 14/10/2.021), ya habiéndose manifestado los distintos grupos políticos representados en la Asamblea a través del Consejo de Administración de la sociedad objeto del expediente.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*4º. Respecto a las competencias relativas al acto de disposición de fondos procedentes de tesorería, se indica que la normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: "Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta." Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que se deberá servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.*

*De otra parte, el art. 27 de la precitada norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponde al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. Por último, se indica que corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.*

*Asimismo, el art. 28 regula el "Plan de disposición de fondos", estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.*

*Tomando razón de las consideraciones efectuadas, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2.023, en lo relativo a la adscripción orgánica de la Administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente PROPUESTA:*

*1º.- Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 699.998,80 €, mediante la emisión de 11.647 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.*

*2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.*

*3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.*

*4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.”*

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 699.998,80 €, mediante la emisión de 11.647 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.**

**2º.- Acordar la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.**

**3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería del presente acuerdo para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.**

**4º.- Publicar el contenido del presente acuerdo en los lugares que legalmente resulten procedentes.**

**7.12.- (76959) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a proponer el nombramiento de D. Julián Cambero Espada para el puesto de Director Provincial Territorial del IMSERSO.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO y la Ciudad de Ceuta, de 9 de*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*octubre de 2007, que dispone: "El titular de la Dirección Territorial del IMSERSO en la Ciudad de Ceuta será nombrado y cesado por la Administración General del Estado a propuesta del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que deberá ser objeto de informe por el Delegado del Gobierno, y dándose cuenta a la Comisión Provincial. El puesto será cubierto por el procedimiento de libre designación, al que podrán concurrir funcionarios de ambas Administraciones encuadrados en el Grupo A1, en los que concurran criterios de idoneidad y reconocida competencia profesional para el desempeño del mismo".*

*La Sra. Vicesecretaria General de la Delegación del Gobierno en Ceuta, en funciones de Delegada del Gobierno, con fecha 3 de diciembre de 2025, comunica a la Ciudad de Ceuta que la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales una vez examinadas las solicitudes presentadas propone a D. Julián Cambero Espada para ocupar el citado puesto, a cuyos efectos remite informe motivado que acompaña y que queda unido al expediente.*

*Atendida la solicitud que formula la Delegación del Gobierno en Ceuta y en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración de 9 de octubre de 2007, en uso de las facultades conferidas en Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario núm. 42, de 23 de junio de 2023), al Consejo de Gobierno somete la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.- Proponer el nombramiento de D. Julián Cambero Espada para el puesto de Director Provincial Territorial del IMSERSO.**

**Segundo.- Dar traslado del anterior acuerdo a la Delegada del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan."**

Conocida dicha Propuesta y, aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- Proponer el nombramiento de D. Julián Cambero Espada para el puesto de Director Provincial Territorial del IMSERSO.**

**Segundo.- Dar traslado del anterior acuerdo a la Delegada del Gobierno en Ceuta, a los efectos que procedan.**

## 8º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de **DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni** en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)** para la ejecución del

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**"Servicio de Mantenimiento del Centro Ecuestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta"**, cuyo tenor literal, es el siguiente:

***"Consta en el expediente Informe de Necesidad emitido por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni , de fecha 29 de octubre de los corrientes.***

***El plazo de esta prestación se estima hasta 3 MESES a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de "Mantenimiento del Centro Ecuestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta", con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.***

***Consta también en el expediente:***

- ***Presupuesto.***
- ***Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.***
- ***Memoria Justificativa***
- ***Propuesta o documento de encargo.***
- ***Informe Jurídico.***

***El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a 193.436,74€ (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y cuatro céntimos).***

***Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.***

***Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014/3410/22795 "Contratos de prestación de servicios" del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025 .***

***El desglose de dicha cantidad, se detalla en el presupuesto que se adjunta al encargo que obra en el expediente.***

***La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de***

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

***Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.***

***El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por la Directora Facultativa del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre ,de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.***

***"El artículo 32 de la LCSP," Encargos a medios propios personificados", establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de "Mantenimiento del Centro Ecuestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta", a un "ente instrumental", en este caso TRAGSA, la ejecución del mismo a cambio de una" compensación tarifaría".***

***Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el "ente instrumental", siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos,"obligatoriedad" y "pago de los costes del servicio prestado", añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSA no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.***

***Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSA fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSA el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.***

***Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del***

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

***Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.***

***A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24<sup>a</sup>, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:***

***“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.***

***2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).***

***El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaría, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.***

***El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:***

***a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***

***b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.*

*El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.*

*Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.*

*La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.*

*De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HA RESUELTO:*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

**PRIMERO . - Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “Mantenimiento del Centro Ecuestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta” al medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A28476208, por un importe de 193.436,74€ (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y seis euros con setenta y cuatro céntimos), en concepto de ejecución del servicio por un periodo de duración de tres meses (3 meses), a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos.**

**No obstante, se prevé la posibilidad de ampliación de dicho plazo para la ejecución completa de los trabajos, objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSA, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto, y sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que legalmente pudieran aprobarse por el Órgano de Contratación., y con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva.**

**SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.**

**TERCERO. – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.**

**CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.**

**QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.”**

Igualmente tuvo conocimiento y quedó enterado de **DECRETO** del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA) para la ejecución del servicio de “**DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**”, cuyo tenor literal, es el siguiente:

**“Consta en el expediente Informe de Condiciones Técnicas emitido por D. Juan Manuel Sánchez Valderrama, como Director de los trabajos, de fecha 7 de noviembre de los corrientes.**

**El plazo de esta prestación se estima desde el día 1 de diciembre de 2025 al 1 de diciembre de 2026 (UN AÑO), con posibilidad de prórroga de otro año más, a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de “**DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**”, con el contenido que figura en el Anexo 1 Condiciones Técnicas que consta en el expediente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/75806  
Nº Ref.: FMD

---

**Consta también en el expediente:**

- **Presupuesto de TRAGSA.**
- **Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.**
- **Memoria Justificativa**
- **Propuesta o documento de encargo.**
- **Informe Jurídico.**

***El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a 270.962,99€ (Doscientos setenta mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos).***

***Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSA será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSA durante la ejecución del encargo.***

***Dicho importe sera financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2026, con número de documento 82025000002921.***

***El desglose de dicha cantidad, se detalla en los presupuestos que se adjuntan al encargo que obra en el expediente.***

***La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.***

***El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre ,de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE , de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del***

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.*

*“El artículo 32 de la LCSP,” Encargos a medios propios personificados”, establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de mantenimiento de la pista de atletismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en este caso TRAGSA, la ejecución del mismo a cambio de una “compensación tarifaria”.*

*Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSA no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.*

*Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSA fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSA el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.*

*Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a las empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.*

*A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24º, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:*

*“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.*

*2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).*

*El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.*

*El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

*a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*

*b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*

*c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

*d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.*

*El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

*Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.*

*La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.*

*De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HA RESUELTO:*

**PRIMERO . - Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE ATLETISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.”, a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. (TRAGSA), con CIF A28476208, por un importe de 270.962,99€ (Doscientos setenta mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y nueve céntimos), en concepto de ejecución del servicio, desde el día 1 de diciembre de 2025 al 1 de diciembre de 2026 (UN AÑO), con posibilidad de prórroga de otro año más, a partir de la presente comunicación, y con cargo a la partida que se indica en la parte expositiva.**

**SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.**

**TERCERO. – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/75806

Nº Ref.: FMD

---

***CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.***

***QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.”***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno,  
**CERTIFICO**

Vº Bº  
EL PRESIDENTE